

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS  
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 11952 (2012-02498)

Bucaramanga, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno

Se advierte en el instructivo a folios 218 al 223, oficio No. 9027- CERVI-ARCUV 2020IE0222378 del 11 de diciembre de 2020, mediante el cual el Operador CERVI-ARVIE informa que el PPL VILLALBA ALARCÓN GREGORY MANUEL, con vigilancia electrónica en el domicilio CALLE 2B No. 22C-11 registra en el sistema *EAGLE BUDDI* incumplimientos de las zonas de inclusión o zonas autorizadas (DOMICILIO Y TRABAJO) en reiteradas ocasiones se revisa la plataforma y el sentenciado se encuentra fuera de las zonas autorizadas, se revisó las notas del PPL y éste cuenta con permiso de trabajo autorizado como ayudante de obra en la CALLE 20 No. 28-21 Barrio San Alonso de Bucaramanga, pero los recorridos que presenta son a zonas no autorizadas para laborar.

Igualmente se tiene que mediante auto del 8 de febrero de 2018, este despacho concedió al sentenciado permiso para trabajar con la Constructora INNOVA S.A.S. en el proyecto EMPORIUM CONDOMINIO ubicado en la Calle 20 No. 28-21 del Barrio San Alonso de Bucaramanga, con fecha de inicio enero de 2019.

En tal virtud por el CSA **REQUIERASELE** a **GREGORY MANUEL VILLALBA ALARCÓN** para que informe a este despacho los motivos por los cuales se evidencian los desplazamientos fuera del lugar de domicilio y trabajo en horarios no autorizados para hacerlo, al tiempo que se le deberá poner de presente que ante un nuevo incumplimiento se dará inicio al trámite incidental de que trata el art. 477 del C.P.P: tendiente a la revocatoria de dicha gracia, para que la purga entonces continúe de modo intramural.

Igualmente por el CSA **REQUIÉRASELE** al director del CPMS Bucaramanga y al área jurídica del mismo, para que aclaren al despacho las presuntas trasgresiones al sistema de vigilancia electrónica por parte del sentenciado **GREGORY MANUEL VILLALBA ALARCÓN**, ello en atención a que los referidos incumplimientos se registran para los meses de noviembre y diciembre de 2020, esto es, dentro de los últimos seis meses y, en Resolución No 2049 del 22 de enero de 2021, los funcionarios en mención certifican que revisada la cartilla biográfica y el control de revistas y trasgresiones en los últimos seis meses se reporta se encuentra en su lugar de domicilio.

CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Amparo Puentes Torrado'.

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO  
Juez